

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el anterior expediente de solicitud de levantamiento de medida cautelar, en el cual se evidencia que transcurrió el término de 20 días fijados por el despacho para que algún interesado haga valer su derecho, pero nadie se pronunció. Sírvase proveer.

Palmira V, 14 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia **Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V, CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2022
AUTO INTERLOCUTORIO No. 880

OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA

Visto el anterior informe secretarial y verificado que el despacho, mediante auto interlocutorio No. 227 de marzo 02 de 2020, admitió la solicitud de levantamiento de medida cautelar¹ presentada por las señoras OLGA MERY ESPONOZA TRUJILLO y GLORIA RENGIFO BLANDON, en calidad de subrogatarias de los derechos herenciales que le correspondían a los herederos del causante JUAN RAMON ARIAS MARTINEZ, quien en vida tenía derechos sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-46408, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, y en tal sentido, el despacho fijó aviso por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, cuya convocatoria empezó el 09 de julio de 2020 y culminó el 28 de julio de 2020, pero durante la oportunidad nadie se pronunció, esta judicatura procede entonces de conformidad con el parágrafo del art. 597, del C.G.P., y en consecuencia ordena levantar la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio 160 de 05 de abril de 1961, proceso ejecutivo que fue adelantado por la CAJA AGRARIA contra JUAN RAMON ARIAS MARTINEZ.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretada sobre los derechos que le correspondían al causante **JUAN RAMON ARIAS MARTINEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.607.663, sobre el bien

¹ Art. 597 numeral 10 del código general del proceso.

inmueble con folio de matrícula No. **378-46408** comunicada mediante **oficio No. 160 de 05 de abril de 1961**, proceso ejecutivo adelantado por la **CAJA AGRARIA** contra **JUAN RAMON ARIAS MARTINEZ** (Art. 597 numeral 10 y parágrafo del C.G.P).

1.1. Líbrese el oficio respectivo dirigidos a las autoridades competentes de Registro informándoles lo aquí resuelto y entregarlo a las señoras OLGA MERY ESPONOZA TRUJILLO y GLORIA RENGIFO BLANDON.

NOTIFIQUESE

El juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d9cdeffd506e7964dccc485313ad83c58c0193f5fbf6d38b59b895d417a182**

Documento generado en 18/02/2022 05:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>